



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ELABORADO DESDE DECRETO DE EVALUACIÓN N°67
DEL 2018 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



COREduc
SOMOS CChC



	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 2 de 20

Tabla de contenido

I.	NORMAS GENERALES	4
	Artículo N°1	4
	Artículo N°2	4
	Artículo N°3	4
II.	DE LA EVALUACIÓN	5
	Artículo N°4	5
	El proceso de evaluación. Tipos de evaluación.	5
	Artículo N°5	8
	Eximición y adecuaciones curriculares	8
III.	DE LA CALIFICACIÓN	8
	Artículo N°6	8
	Artículo N°7	8
	Artículo N°8	9
	Artículo N°9	9
	1. Disposiciones sobre calificación	9
	2. Pruebas Corporativas	10
	3. Promedios semestrales y anuales	10
	4. Informe a los apoderados.....	11
	5. Registro e información de calificaciones	11
IV.	DE LA PROMOCIÓN	12
	Artículo N° 10	12
	Artículo N°11	13
	Artículo N°12	15
	Artículo N°13	16
	Artículo N°14	16
	Artículo N°15	19
	Artículo N°16	19



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR




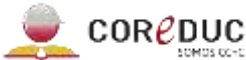
Revisó:

- **Unidad de Supervisión y Evaluación**
- **Dirección**

N° Revisión: 05
Fecha : abril 2024
Página 3 de 20

Artículo N°17 20

Artículo N°18 20

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 4 de 20

I. NORMAS GENERALES

Artículo N°1

El liceo Industrial de la Construcción Víctor Bezanilla Salinas perteneciente a la red de colegios de la Cámara Chilena de la Construcción (CChC) ha elaborado su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar considerando su Proyecto Educativo Institucional y suscrito a la normativa establecida en el decreto N° 67 de 2018 que aprueba las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos y alumnas de enseñanza media, además del Decreto 315 que reglamenta el funcionamiento de los establecimiento educacionales con reconocimiento del estado.


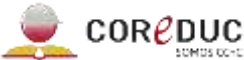
Artículo N°2

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por MINEDUC.
- e. **Promoción:** acción mediante la cual el alumno(a) culmina su año académico transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo N°3

- a. El presente Reglamento de Evaluación responde a los lineamientos aprobados en el Decreto N°67 por el Ministerio de Educación el año 2018, entregando las disposiciones evaluativas para la Educación Básica y Media de nuestro país.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 5 de 20

- b. El Decreto 67 deroga el Decreto Exento N° 511 de 1997 de Educación Básica, el Decreto Exento N° 112 de 1999 de I° y II° año de Enseñanza media y el Decreto Exento N° 83 del 2001 de III° y IV° año de Enseñanza Media.
- c. El presente reglamento comenzará a regir a partir del año lectivo 2020 y será el único que se utilice en todos los niveles de nuestra Educación Media.
- d. El período escolar adoptado será semestral. Las fechas de períodos de clases y las vacaciones serán las establecidas en el calendario anual escolar el que será dado a conocer a la comunidad educativa en el mes de marzo de cada año.

II. DE LA EVALUACIÓN


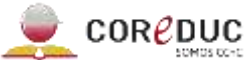
Artículo N°4.

El proceso de evaluación. Tipos de evaluación.

1. El Liceo Industrial de la Construcción Víctor Bezanilla Salinas asume la evaluación como un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza”.¹
2. Se utilizará la evaluación con sentido pedagógico poniendo el foco en que nuestros estudiantes logren los objetivos de aprendizaje definidos en el currículum nacional, lo que nos obliga a recolectar la información del proceso de manera paulatina y sistemática a fin de establecer decisiones oportunas para el proceso de enseñanza aprendizaje de todos los estudiantes.
3. La evaluación se utilizará con dos usos pedagógicos: uno formativo y otro sumativo.
 - a. **Uso formativo:** permitirá monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, obteniendo evidencias que permitan tomar decisiones para ajustar la enseñanza en el día a día.
 - b. **Uso sumativo de la evaluación:** este nos permite certificar el aprendizaje de los estudiantes, por medio de calificaciones que se representarán mediante un número, un símbolo o un concepto.
4. Las preguntas “¿dónde estamos?” “¿hacia dónde vamos?”, y “¿cómo seguimos avanzando?”², son parte de la reflexión permanente que como liceo utilizamos para monitorear los procesos evaluativos de los estudiantes; estas permiten fortalecer el uso pedagógico de la evaluación para la reflexión sobre el proceso de enseñanza aprendizaje tanto a nivel individual como grupal. Deseamos que todos nuestros estudiantes aprendan, es por esto que diferenciamos el proceso, el

¹ Mineduc (2018). Decreto 67. www.curriculumnacional.cl/614/articles-70983_archivo_01.pdf

² Agencia de calidad de la educación (2017). Guía de uso: Evaluación Formativa. Evaluando clase a clase para mejorar el aprendizaje. Santiago.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 6 de 20

progreso y el logro de aprendizaje de la siguiente manera:


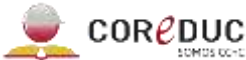
- a. El proceso de aprendizaje hace referencia al cómo los estudiantes van aprendiendo, siendo evidencias de este proceso la participación en clases y las actividades de aprendizaje que ocurren día a día.
 - b. El progreso de aprendizaje tiene relación con el avance que tienen los estudiantes respecto de sí mismos.
 - c. El logro de aprendizaje es lo que los estudiantes demuestran saber o hacer una vez que han participado en variadas experiencias de aprendizaje. Estos logros se representan mediante las calificaciones.
5. Los docentes de nuestro colegio enmarcan su acción pedagógica a partir del Marco Curricular Nacional y de Programas Corporativos que se componen de una matriz anual de Objetivos de Aprendizaje (OA) ordenada por mes y por unidad de aprendizaje.
 6. Cada unidad de aprendizaje lleva asociado distintos instrumentos de evaluación y considera un número de evaluaciones y calificaciones acorde a lo que establece el presente reglamento.
 7. Los criterios de evaluación serán comunicados y explicados a los estudiantes de manera sistemática. Esta acción deberá desarrollarse al interior de las clases buscando que exista comprensión profunda de los objetivos de aprendizaje que serán objeto de evaluación.
 8. Los padres y o apoderados serán informados de las formas y criterios de evaluación, mediante la programación que cada docente entrega a los estudiantes al inicio de cada unidad de aprendizaje. Por otra parte, en el caso de las evaluaciones de uso sumativo se dará a conocer un calendario de evaluación mensual.
 9. Todas las tareas escolares, las actividades formativas y las evaluaciones sumativas deberán ser debida y oportunamente retroalimentadas.
 10. Los equipos docentes se reunirán con una periodicidad quincenal a fin de ajustar el proceso de enseñanza aprendizaje y evaluación de este. Estas reuniones permitirán fomentar el trabajo cooperativo y promover la mejora continua de la calidad de las prácticas de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
 11. La retroalimentación de las evaluaciones es parte de la reflexión que ocurre al interior de estas reuniones.

**Revisó:**

- **Unidad de Supervisión y Evaluación**
- **Dirección**

N° Revisión: 05**Fecha : abril 2024****Página 7 de 20**

12. El enfoque pedagógico del liceo se sustenta en el deseo de que nuestros estudiantes puedan desenvolverse con autonomía y autorregulación en el mundo de hoy, en concreto buscamos cumplir esta expectativa mediante la enseñanza para el aprendizaje profundo de los contenidos escolares.
13. La evaluación formativa, entendida como la recogida permanente de las evidencias de aprendizaje es fundamental para nuestro colegio; algunas de las estrategias que utilizamos para fortalecer este tipo de evaluación implican que cada clase se orienta hacia una meta de aprendizaje que se compone del qué, del cómo y del para qué vamos a aprender, utilizando un itinerario de clase que permite a los estudiantes autorregularse. Otra estrategia que promovemos permanentemente es el uso pedagógico del error, es decir, si nos equivocamos, primero pensamos en el porqué de lo ocurrido y luego ideamos cómo solucionarlo. Un último ejemplo de evaluación formativa tiene que ver con la retroalimentación de las actividades de aprendizaje, esta ocurre regularmente y en las instancias inmediatas posteriores a las evaluaciones.
14. Buscamos que los estudiantes, profesores, directivos y equipos técnicos del liceo fortalezcan el uso de la evaluación formativa. Cada uno de estos actores del proceso educativo apoya esta búsqueda de la siguiente manera:
- a. Los alumnos participando de las actividades evaluativas y autorregulándose para el logro de los objetivos de aprendizaje.
 - b. Los docentes diseñando, ejecutando y comunicando las instancias de evaluación formativa a los estudiantes y comunidad educativa, con el fin de recoger evidencias que permitan ajustar las prácticas de enseñanza aprendizaje.
 - c. El equipo directivo y técnico pedagógico, convocando a los profesores y a la comunidad educativa para promover espacios de reflexión y así fortalecer la evaluación formativa.
15. El enfoque pedagógico del colegio también busca que todos los estudiantes logren un aprendizaje profundo y duradero, para esto utilizamos diversas formas de evaluación como: pruebas escritas, exposiciones orales, evaluaciones audiovisuales, producciones escritas, maquetas, dibujos, presentaciones gráficas, dramatizaciones, proyectos colaborativos, ferias culturales, entre otros.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 8 de 20

16. Los estudiantes debidamente orientados podrán autoevaluar y coevaluar sus aprendizajes, para ello es necesario establecer criterios, entre los cuales se encuentran los retos pedagógicos.
17. De igual forma, los docentes podrán propiciar la evaluación entre los estudiantes, lo que permitirá que los alumnos participen, midan y valoren el logro de sus aprendizajes entre pares o con el grupo en su conjunto.
18. En los casos que se requiera y para atender de forma más específica a aquellos alumnos que presenten dificultades para el logro de los objetivos de aprendizajes, el liceo aplicará medidas de evaluación diferenciada de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo N°5

Eximición y adecuaciones curriculares

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios. No obstante, en casos debidamente justificados, se evaluará la eximición a determinadas evaluaciones. El colegio atenderá esta situación para los siguientes casos:

- a. Para los estudiantes que presentan situaciones complejas de salud física o psicológica.
- b. Para estos casos un especialista externo debe solicitar expresamente la eximición de determinadas evaluaciones.
- c. Para los estudiantes que se encuentran en situaciones de ingreso tardío a clases, ausencia por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar u otras situaciones de fuerza mayor.


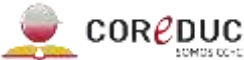
III. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N°6

Al término de cada año escolar, el liceo extenderá a sus alumnos un certificado anual de estudios que indiquen las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo N°7

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción de los alumnos.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 9 de 20

No obstante, las evaluaciones de la asignatura de Religión serán consignadas con los siguientes conceptos: I (Insuficiente), S (Suficiente), B (Bueno) y MB (Muy Bueno) en el informe de calificaciones semestrales y certificado anual de estudios. Solo el promedio semestral y el final se traspasan a concepto: I (1,0 a 3,9); S (4,0 a 4,9); B (5,0 a 5,9) y MB (6,0 a 7,0).



Artículo N°8

La calificación final se obtiene del promedio de las notas anuales de todas las asignaturas del plan de estudios.

Artículo N°9

1. Disposiciones sobre calificación

- a. El plan de evaluación de cada asignatura asegura la coherencia entre la planificación pedagógica y la forma de evaluarla.
- b. Los alumnos son evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas y actividades del plan de estudios.
- c. Los alumnos deberán ser informados del coeficiente o porcentaje que se aplicará a la evaluación.
- d. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal a excepción de la asignatura de Religión y Orientación.
- e. La calificación mínima de aprobación será la nota 4,0, estableciéndose el logro de un 60 % como base para esta nota.
- f. El número de calificaciones parciales por semestre no podrá ser inferior a dos ni superior a diez, considerando evaluaciones de proceso, progreso y producto.
- g. La Unidad de Supervisión y Evaluación será la encargada de informar y publicar el calendario mensual de evaluaciones de cada curso para conocimiento de los apoderados, estudiantes y docentes.
- h. Las notas límite de aprobación 3,9 como promedio semestral y final de asignatura y 4,4 promedio general anual, serán aproximadas a 4,0 y 4,5 respectivamente, cuando incidan en la promoción del estudiante.
- i. Los contenidos y objetivos a evaluar deben ser entregados a los estudiantes a lo menos con una semana de anticipación lo mismo que los contenidos y objetivos a evaluar.
- j. No podrán ser incluidos en una evaluación los contenidos u objetivos vistos en la clase inmediatamente anterior a la fecha en la que se aplicará un determinado instrumento.
- k. Todos los instrumentos evaluativos deberán ser entregados a los alumnos para ser usados en las clases destinadas a retroalimentación.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	 COREDUC <small>SOMOS EDUCACIÓN</small>
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 10 de 20

- l. Las evaluaciones serán registradas en el software que dispone el liceo por el profesor jefe o por el mismo profesor de la asignatura según determine el jefe de la Unidad de Supervisión y Evaluación.
- m. Cuando en una evaluación se obtiene un porcentaje de notas inferior a 4,0 igual o superior al 25% del total de los alumnos del curso, el docente deberá informar a la Unidad de Supervisión y Evaluación y plantear acciones remediales a fin de lograr que el mayor número de alumnos logre los aprendizajes previstos. Posteriormente deberá reevaluar y calificar a los alumnos con la posibilidad de obtener un máximo de nota 4,0 sobre la escala de un 60 % de exigencia. Recién en ese momento se consignarán las calificaciones reevaluadas en el leccionario. Deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante la oportunidad remedial con la que ha sido beneficiado.


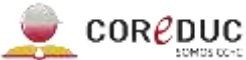
2. Pruebas Corporativas

- a. Constituye una instancia relevante de evaluación aplicada en los colegios de la corporación, cuyo objetivo es medir el logro de aprendizaje y el nivel de implementación del currículum.
- b. Para el presente año será considerada como una nota coeficiente dos el primer semestre y en el caso del segundo semestre se le asignará un porcentaje del 30%, en todos los casos este porcentaje podrá variar si el número de calificaciones registradas en el periodo es igual o inferior a cuatro.

3. Promedios semestrales y anuales

Del cálculo de los promedios

- a. **Semestral:** corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético del total de las calificaciones y se expresarán hasta con un decimal con redondeo a la décima superior cuando la centésima de la nota sea igual o superior a 0,5.
- b. **Final de asignatura o módulo:** corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales y se aplicará el mismo procedimiento de redondeo que en los promedios semestrales.
- c. **General:** corresponderá al promedio de las calificaciones finales de todas las asignaturas y/o módulos que contemple el Plan de Estudios con excepción de la asignatura de Religión que se expresa en conceptos. Esta nota final será consignada con un solo decimal y con aproximación aritmética de acuerdo con el mismo procedimiento anterior.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 11 de 20


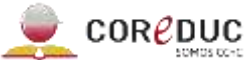
4. Informe a los apoderados

El desempeño de los estudiantes será comunicado a los apoderados a través de un Informe mensual que se entregará en las reuniones de apoderados. No obstante, los alumnos y sus padres pueden conocer permanentemente el estado de avance de los aprendizajes a través de la plataforma SYSCOL.

El Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno será entregado semestralmente a los padres y apoderados.

5. Registro e información de calificaciones

- a. Las calificaciones se ingresan en la plataforma SYSCOL permanentemente, de modo tal que los estudiantes, sus padres y apoderados tengan acceso a monitorear el desempeño escolar.
- b. Los resultados obtenidos en cada evaluación deberán ser comunicados a los estudiantes en un plazo no superior a siete días hábiles desde la aplicación del instrumento. Para evaluaciones que sean mayoritariamente de desarrollo se extiende el plazo a diez días hábiles.
- c. Es rol de cada profesor tener actualizado su registro de calificaciones en plataforma SYSCOL, el plazo de registro no puede exceder los siete días hábiles a contar de la fecha de la evaluación.
- d. Las evaluaciones corregidas deben ser entregadas personalmente por los profesores de asignatura a los estudiantes, con el fin de analizar las preguntas, aclarar dudas y corregir los errores más frecuentes, aprovechando este momento como instancia de aprendizaje. Es importante recordar que el enfoque pedagógico del colegio promueve el uso del error como oportunidad de aprendizaje, es por esto que se considera que la evaluación es una instancia de la cual es posible aprender.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 12 de 20

IV. DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 10


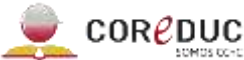
Para la promoción de los estudiantes se consideran conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios.

1. Por calificaciones

- a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura o un módulo, tengan como promedio final anual como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, tengan como promedio final anual como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. Por asistencia

- a. Para ser promovidos todos los alumnos desde I° a IV° medio deben asistir al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. Se considera asistencia regular de un estudiante cuando este asiste al colegio y cuando participa en eventos fuera de este previamente autorizado por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c. En los casos que no se cumple con el 85% de asistencia considerando lo estipulado anteriormente, el director del colegio consultando al profesor jefe, al consejo de profesores y a las instancias técnicas correspondientes, podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje menor al exigido.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 13 de 20

Artículo N°11

1. Situación de Riesgo de Repitencia

Los profesores de asignatura monitorearán los aprendizajes de sus estudiantes constantemente. Es deber de ellos mantener una comunicación fluida sobre los logros de los estudiantes tanto con el profesor jefe como con las instancias técnicas correspondientes.

Además del monitoreo constante del aprendizaje de los alumnos por parte del profesor de asignatura, profesor jefe y de las instancias técnicas correspondientes se establecerán las siguientes instancias de alerta acerca de los estudiantes que pudiesen presentar riesgo de repitencia.

a. Primera Instancia

En el informe de notas del mes de mayo deberán alertarse los casos que hasta ese momento no cumplan con los requisitos de promoción de asistencia y logro de objetivos de aprendizaje.

Esta alerta deberá ser revisada por el profesor jefe y las instancias técnicas correspondientes, quienes adoptarán medidas de acompañamiento pedagógico para el estudiante.



El profesor jefe en conjunto con las instancias técnicas correspondientes mantendrá informado al estudiante y a los padres y solicitará la intervención de los especialistas internos para implementar las medidas de acompañamiento pedagógico diseñadas por el liceo. En los casos que corresponda, de ser posible, se solicitará el apoyo de un especialista externo.

La información a los padres quedará registrada en una hoja de entrevistas formal.

b. Segunda Instancia

En el Consejo de Evaluación del primer semestre se revisarán los casos en situación de riesgo de repitencia con las medidas adoptadas de modo de ajustar lo realizado a favor del proceso de acompañamiento al estudiante durante el segundo semestre.

La información a los padres quedará registrada en una hoja de entrevistas formal.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	 COREDUC <small>SOMOS EDUC</small>
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 14 de 20

c. Tercera Instancia

En el informe de notas del mes de septiembre se volverán a revisar los casos en situación de riesgo de repitencia y se ajustarán, de ser necesarias las medidas de acompañamiento pedagógico.

El profesor jefe en conjunto con las instancias técnicas que corresponda mantendrá informado al alumno y a los padres y les solicitará, si es necesario, mantener, ajustar o incluir apoyo de especialista externo para complementar el acompañamiento pedagógico del colegio. La información a los padres quedará registrada en una hoja de entrevistas formal.


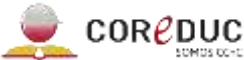
Profesores jefes y las instancias técnicas correspondientes se mantendrán alertas a la aparición de nuevos casos de situación de riesgo de repitencia.

Los padres y apoderados deben ser agentes de apoyo para el aprendizaje de sus hijos; se espera de ellos un monitoreo constante del aprendizaje formativo y académico de modo de cumplir con el deseo de unión entre la familia y el liceo a favor del aprendizaje integral de nuestros jóvenes.

La información a los padres quedará registrada en una hoja de entrevistas formal.

d. Cuarta Instancia

En el Consejo de Evaluación de cierre del segundo semestre se revisará la situación final de los casos en situación de riesgo de repitencia.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 15 de 20

Artículo N°12


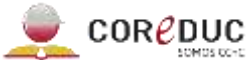
Acompañamiento Pedagógico

1. Para aquellos alumnos que siendo promovidos se encontraron en situación de riesgo de repitencia, se procederá de la siguiente manera:

- a. Se evaluará en qué áreas será necesario contar con un plan de acompañamiento formativo y/o pedagógico para el primer semestre del año siguiente.
- b. La Unidad de Supervisión y Evaluación en conjunto con el profesor jefe, el equipo de orientación, psicóloga y psicopedagoga estarán a cargo del seguimiento del proceso de acompañamiento pedagógico ya descrito. Según sea el caso, la Unidad de Supervisión y Evaluación definirá qué persona del equipo realizará el seguimiento del acompañamiento pedagógico.
- c. Toda la información del proceso de acompañamiento debe considerarse en la entrega de curso para el año siguiente.

2. Para aquellos alumnos que continúen en situación de riesgo de repitencia, de modo tal de tomar una decisión respecto de la promoción de estos casos, la Unidad de Supervisión y Evaluación solicitará los siguientes informes:

- a. Un informe de notas detallado de todas las calificaciones del alumno obtenidas durante el año. Este informe lo elaborará el profesor jefe.
- b. Un informe que contenga el detalle de la brecha cuantitativa y cualitativa entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su curso. Además, se deben sugerir las posibles consecuencias que dicha brecha podría tener para la continuidad de los aprendizajes en el nivel superior. Este informe lo elabora la psicopedagoga del liceo, con la información entregada por los profesores de asignatura y consultando a los especialistas de apoyo pedagógico externo, si es el caso.
- c. Un informe que contenga consideraciones de orden socio emocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles (actual o superior) sería más adecuado para el bienestar y desarrollo integral del alumno. Este informe lo elabora el profesor jefe en conjunto con los especialistas internos que corresponda, sirviéndose de la información de las instancias externas, si es el caso.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 16 de 20

- d. La Unidad de Supervisión y Evaluación leerá, analizará los informes y presentará una propuesta al equipo directivo para tomar una decisión sobre la promoción o no promoción de estudiante que se encuentre en situación de riesgo de repitencia.
- e. Una vez tomada la decisión se informará al alumno y sus padres y/o apoderados de la resolución a su situación de riesgo de repitencia. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos será informada la segunda semana de diciembre. La información a los padres quedará registrada en una hoja de entrevistas formal.

Artículo N°13

Situación final y certificación


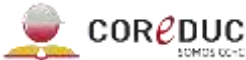
- a. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar.
- b. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes el Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas correspondientes al plan de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Promoción no podrá ser retenido por ningún motivo.
- c. Además, se entregará al apoderado un Informe de Desarrollo Personal y Social que refleje la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales en ambos semestres lectivos.

Artículo N°14

Situaciones especiales de evaluación

1. Evaluación diferenciada

Se entiende por “evaluación diferenciada” el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 17 de 20

Proceso



- a. Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado del estudiante presentará una solicitud debidamente fundamentada al jefe de supervisión y evaluación del liceo. De igual forma podrá solicitarlo el profesional del área psicopedagógico.
- b. La documentación que fundamente la petición del apoderado deberá contar con un informe de un profesional competente (neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, kinesiólogo u otro) que demuestre seguimiento y conocimiento de la situación del estudiante.
- c. Es indispensable que el estudiante se encuentre en tratamiento y que el especialista envíe periódicamente un informe semestral del desarrollo del mismo durante el año escolar.
- d. Dependiendo de las necesidades educativas especiales, la evaluación diferenciada podrá otorgarse por período anual o semestral.

Plazos

- a. El apoderado podrá solicitar evaluación diferenciada cuando la necesidad educativa haya sido debidamente diagnosticada por un profesional especialista.
- b. La solicitud de evaluación diferenciada debe ser renovada en forma anual adjuntando la documentación pertinente dentro del mes de marzo de cada año o en el menor lapso desde que se realiza el diagnóstico para conocimiento del liceo.

Procedimientos


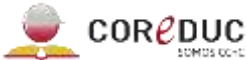
- a. Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicará el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado sugerido por especialistas idóneos de modo tal de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje. Estos procedimientos pueden ser:
 - a. Instrumentos de evaluación con distinto grado de dificultad respecto del aplicado al grupo curso.
 - b. Interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	 COREduc <small>SOMOS EDUCACIÓN</small>
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	Nº Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 18 de 20

- c. Valoración de la búsqueda de información y aportes personales en un portafolio.
- d. Escala de apreciación, rúbrica, pauta de observación, lista de cotejo, informe o prueba elaborado por el docente y supervisado por el jefe de supervisión y evaluación.
- e. Trabajos prácticos o investigaciones de temas específicos.

2. Inasistencia a instancias evaluativas con carácter sumativo

- a. La inasistencia a cualquier instancia de evaluación sumativa debe ser justificada por el apoderado en la agenda del estudiante a través de una comunicación explicando las razones de la ausencia y adjuntar un certificado médico si corresponde; lo anterior debe ser presentado al profesor de la asignatura.
- b. La instancia evaluativa deberá ser aplicada fuera del horario regular de clases, estableciéndose un calendario por niveles.
- c. Los estudiantes sólo rendirán una evaluación por fecha de recuperación.
- d. La ausencia no justificada del estudiante a la recuperación de evaluaciones en las fechas designadas tiene como consecuencia que en el momento de presentarse a clases debe rendir la prueba.
- e. En caso de ausentarse en las Pruebas Corporativas Técnicas el procedimiento es similar al anterior, pero deberá someterse a una nueva evaluación aplicada por los docentes de la especialidad.
- f. Los estudiantes de la modalidad dual que fuesen desvinculados de la empresa por razones atribuidas a responsabilidad propia del estudiante, tendrán un plazo máximo de 15 días para buscar su centro de aprendizaje dual el cual deberá ser autorizado por el profesor tutor.
- g. Ningún estudiante de la modalidad dual podrá reprobar sus aprendizajes en la empresa.
- h. El alumno que faltase a la entrega de un trabajo, de la asignatura o módulo que fuere, deberá entregarlo al profesor el primer día de su regreso. Si por razones de horarios, u otras, el docente no se encuentra en el colegio deberá ser entregado en la unidad de supervisión y evaluación para que lo haga llegar al profesor correspondiente.
- i. En caso que el estudiante no cumpla con presentar su trabajo en la fecha estipulada, luego de su ausencia, el docente aplicará una prueba escrita o interrogación, con los mismos objetivos de aprendizaje del trabajo y el tema tratado. Se dejará registro del procedimiento realizado en el libro de digital, en hoja de observación con firma del profesor y ministro de fe. El procedimiento realizado y los resultados obtenidos deberán ser informados al apoderado. En el caso de ausencias reiteradas por razones de salud u otra que acredite el apoderado del alumno, corresponderá a la Unidad de Supervisión y Evaluación generar un calendario que permita ejecutar la evaluación.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 19 de 20

3. Faltas de honestidad académicas

La evaluación es un proceso continuo que supone la recogida de información, el análisis de esta y la toma de decisiones para la mejora de los aprendizajes de los alumnos. La evaluación permite al liceo dar fe ante los padres y el Ministerio de Educación de los aprendizajes y logros de sus estudiantes

El actuar con transparencia y honestidad es necesario para cuidar la validez de las instancias evaluativas, por lo que frente a aquellas situaciones en las que no sea posible obtener información fidedigna sobre los aprendizajes de los estudiantes, ante situaciones de plagio o copia, el docente deberá:



- a. Retirar la evaluación.
- b. Sustener un diálogo formativo con el estudiante que fomente la reflexión y toma de conciencia sobre el valor transgredido para asumir responsablemente su acción.
- c. Dejar registro en la hoja de observaciones del libro de clases.
- d. Notificar al apoderado a través de comunicación en la agenda y en aquellos casos en los que se considere necesario realizar una entrevista personal.
- e. El profesor de asignatura o módulo informará al estudiante la fecha y hora en la que deberá rendir la evaluación, con un plazo máximo de 10 días. Esta evaluación deberá ser visada por la Unidad de Supervisión y Evaluación y para todos los fines se deberán seguir los principios y normas del presente reglamento.
- f. En casos de que la situación ocurriera por segunda vez se procederá de acuerdo con lo que establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo N°15

En conformidad con el decreto de evaluación, calificación y promoción N°67, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en la Educación Media.

Artículo N°16

Según lo establece el decreto N°67, la licencia de educación media permitirá a los estudiantes continuar estudios en centros profesionales, institutos de formación técnica o universidades.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
	Revisó: <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Supervisión y Evaluación • Dirección 	N° Revisión: 05 Fecha : abril 2024 Página 20 de 20

Artículo N°17

El reglamento de evaluación, calificación y promoción estará sujeto a un permanente proceso de ajustes y modificaciones de acuerdo a las observaciones y sugerencias que surjan en virtud de su aplicación.

Será responsabilidad de la dirección del liceo en conjunto con el consejo de profesores generar las instancias de reflexión, así como también las instancias correspondientes con el Consejo Escolar.

Artículo N°18

La versión actualizada del reglamento se publicará a través de los medios de comunicación con los que cuenta el liceo y se entregará en versión resumida en la primera reunión de padres y apoderados de cada año.

La actualización en SIGE se realizará en las fechas señaladas por la normativa vigente.

Situaciones no contempladas en este reglamento

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de nuestro liceo, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el director y la jefatura de la Unidad de Supervisión y Evaluación del establecimiento en conjunto con el profesor jefe respetando en todo momento la normativa ministerial.